

MEMORANDO SAR-SG-275-D-2024

PARA: OFICINA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
 ABG. KARLA ELIZABETH LANZA CAMPOS

DE: SECRETARIA GENERAL
 ABG. NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA MES MARZO 2024

FECHA: 11 DE ABRIL DE 2024



En atención al Memorando SAR-OIP-064-2024 de fecha 10 de abril de 2024, el cual solicita información, en relación con:

1. Los documentos susceptibles de publicación en el Diario Oficial La Gaceta como Reglamentos, Resoluciones, Decretos Ejecutivos u otros documentos oficiales de la institución durante el mes de marzo de 2024, no hubo ninguna publicación.
2. Asimismo, en relación con Convenios suscritos con el Servicio de Administración de Rentas, durante el mes de marzo de 2024, no hubo suscripciones de Convenios.
3. Además, en relación con Acuerdos institucionales emitidos en el mes de marzo de 2024, y que fueran publicados en el Diario Oficial La Gaceta, se solicitó la publicación del Acuerdo que se detalla a continuación:

ACUERDO	FECHA	ASUNTO
SAR-653-2023	29/12/2023	"... ACUERDA: Acción 13 del Proyecto desarrollado por la Organización y Cooperación de desarrollo Económico (OCDE) para combatir la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios (BEPS), Informe País por País
SAR-125-2024	29/02/2024	"... ACUERDA: PRIMERO: DESCARGAR de la cuenta corriente de los obligados tributarios administrados por el Servicio de Administración (SAR) todos los créditos tributarios firmes a favor del Estado cuyo monto acumulado sea igual o inferior a un (1) salario mínimo promedio vigente el cual a la fecha de emisión del presente Acuerdo, equivale a ... (L.12,377.73)..."



Cabe manifestarle, que para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta los Acuerdos SAR-653-2023 y SAR-125-2024 fueron solicitados mediante los Oficios SAR-DE-079-2024 de fecha 06 de marzo de 2024 y Oficio SAR-DE-090-2024 de fecha 12 de marzo de 2024, a la Secretaría del Estado de la Presidencia en cumplimiento al Comunicado OFICIO SSEP-AV-64-2023 de fecha 15 de febrero de 2023 de dicha entidad. Se adjuntan oficios de recibido y copia de los Acuerdos a publicar.

4. Al igual, en relación con Acuerdos de Delegación autorizados y emitidos en el mes de marzo de 2024, se detallan a continuación:

Nº	NUMERO ACUERDO	FECHA	NOMBRE DELEGADOS	MOTIVO
1	SAR-131-2024	07/03/2024	ACUERDO DELEGACION RONEY OLIVER SMITH GOMEZ	ACUERDO DELEGACION PARA LAS FACULTADES INHERENTES SECRETARIA REGIONAL NORORIENTE, DEL 01 AL 05/04/2024 SOLICITADO MEDIANTE MEMORANDO SAR-DRNOR-70-2024.
2	SAR-135-2024	08/03/2024	ACUERDO DELEGACION FANNY GRISELDA FLORES BARAHONA	ACUERDO DELEGACION PARA FIRMAR RESOLUCIONES Y PROVIDENCIAS DE CADUCIDAD DE RECURSOS DE DRCS SOLICITADO MEDIANTE MEMORANDO SAR-DRCS-119-C-2023.
3	SAR-137-2024	08/03/2024	ACUERDO DELEGACION KHEDYT LEONIDAS LOPEZ TABORA	ACUERDO DELEGACION PARA FIRMA DE CONSTANCIAS MANUALES Y ELECTRONICAS QUE INGRESEN POR CORREO ELECTRONICO EXPEDIENTES PRESENCIALES SOLICITADO MEDIANTE MEMORANDO DNCT-DACN-074-2024 DEL 8/03/2024
4	SAR-142-2024	18/03/2024	ACUERDO DELEGACION RUTH ABICELY LAGOS PERDOMO	ACUERDO DELEGACION PARA LAS FACULTADES INHERENTES A DIRECTORA REGIONAL NOROCCIDENTAL SOLICITADO MEDIANTE MEMORANDO SAR-DRNOROCC-065-C-2024.
5	SAR-144-2024	19/03/2024	ACUERDO DELEGACION LINDA MARIA MENDOZA SEVILLA	ACUERDO DELEGACION CON LAS FACULTADES DE NOTIFICAR PROVIDENCIAS, RESOLUCIONES, REQUERIMIENTOS Y CITACIONES DE LA JURIDICCION DE LA





DESPACHO DEL SECRETARIO DEL ESTADO DE LA PRESIDENCIA	
RECIBIDO	
Fecha	18 Marzo 24
Hora	1:42
Recibido	Joselin Nunez

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS
- República de Honduras

Tegucigalpa M.D.C. 12 de marzo de 2024

Oficio SAR-DE-090-2024

Licenciado
Rodolfo Pastor de María y Campos
Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia
Su Oficina


Estimado Licenciado Pastor:

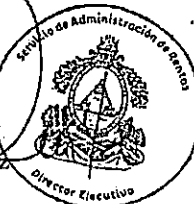
En atención al Comunicado OFICIO SSEP-AV-64-2023 de fecha 15 de febrero de 2023, solicito su gestión en la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, del Acuerdo que a continuación se detallan:

NÚMERO ACUERDO	FECHA	ASUNTO
SAR-125-2024	29/02/2024	"...ACUERDA: PRIMERO: DESCARGAR de la cuenta corriente de los obligados tributarios administrados por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) todos los créditos tributarios firmes a favor del Estado cuyo monto acumulado sea igual o inferior a un (1) salario mínimo promedio vigente el cual a la fecha de emisión del presente Acuerdo, equivale a ... (L.12,377.73)..."

Cabe manifestarle que el Servicio de Administración de Rentas asumirá el pago de dicha publicación. Se adjunta Cd con el documento en PDF y Word.

Sin otro particular, me suscribo de usted con muestras de consideración.


Christian David Duarte Chávez
Director Ejecutivo



Archivo
ChD/NSB/yltv

ACUERDO NÚMERO SAR-125-2024
Tegucigalpa, M.D.C., 29 de febrero del 2024

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)

CONSIDERANDO: Que el Artículo 351 de la Constitución de la República establece los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad en el sistema Tributario, de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 195 del Código Tributario crea la Administración Tributaria como entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la Capital de la República, denominándose como Servicio de Administración de Rentas (SAR), mediante acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO: Que el numeral 1) del Artículo 197 del Código Tributario define que la Administración Tributaria estará a cargo de un(a) Director(a) Ejecutivo(a), con rango ministerial, nombrado por el (la) Presidente(a) de la República, quien será responsable de definir y ejecutar las políticas, estrategias, planes y programas administrativos y operativos, metas y resultados, conforme a la política económica, fiscal y tributaria del Estado.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 198 del Código Tributario establece como atribuciones de la Administración Tributaria, las siguientes: 1) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Constitución de la República, el Código Tributario, las Leyes y demás normas de carácter tributario... 12) Aprobar Acuerdos para la aplicación eficiente de las disposiciones en materia tributaria de conformidad con el presente Código y la Ley.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 199 del Código Tributario establece como atribuciones del Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR), las siguientes: 1) Ejercer la representación legal y administración general, dirección y manejo de la institución...; 13) Las demás funciones que le confieran el presente Código y las leyes aplicables.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 23-2024 de fecha 18 de enero del 2024 se nombró al ciudadano **CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ**, como **DIRECTOR EJECUTIVO** del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretario de Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 9 de septiembre del 2022, fue nombrada la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ**, en el cargo de **SECRETARIA GENERAL** del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 131 del Código Tributario establece: De las Deudas Tributarias Incobrables por Razón de Costo Beneficio y Depuración de la Cuenta Corriente. 1) La Administración Tributaria de oficio en el mes de febrero de cada año, debe proceder a descargar de la cuenta corriente de los obligados tributarios, los créditos tributarios firmes a favor del Estado, cuyo monto sea igual o inferior a un (01) salario mínimo promedio vigente.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social mediante el Acuerdo Ejecutivo No. SETRASS 411-2023 de fecha 26 de julio de 2023, fijó el salario mínimo promedio que regirá toda la clase trabajadora del país a partir del primero (01) de enero del año dos mil veintitrés (2023), estableciendo la cantidad de **DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L12,377.73)**; el que a la fecha de emisión del presente Acuerdo constituye el salario mínimo promedio vigente legal.

CONSIDERANDO: Que en aras de una gestión efectiva y eficaz, y en cumplimiento a las normas legales antes citadas, es procedente realizar los descargos de la cuenta corriente de los obligados tributarios administrados por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de todos los créditos tributarios firmes a favor del Estado cuyo monto acumulado sea igual o inferior a un (01) salario mínimo promedio vigente, así como en razón de su costo beneficio. En consecuencia, debe instruirse a las unidades correspondientes a que procedan con el descargo de dichos créditos a favor del Estado según detalle consignado en el Anexo A del presente Acuerdo; dicho descargo se hará sin perjuicio de la facultad que



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA



Servicio de Administración de Rentas

Gobierno de la República

tiene esta Institución de verificar las declaraciones y del derecho que tiene el obligado tributario de rectificar las mismas.

CONSIDERANDO: Que la figura del agente de retención es un mecanismo utilizado por el Estado por medio del cual se facilita el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incrementando la recaudación de los impuestos que son pagados en las relaciones entre personas naturales o jurídicas; por lo que, es tributariamente justo excluir del descargo a realizar, aquellas obligaciones originadas por impuestos retenidos, en virtud que, estos constituyen impuestos ya pagados por el sujeto pasivo principal de la relación tributaria, y de eliminarse, se reconocerían a favor del agente de retención, valores de los que se ha apropiado indebidamente; sin menoscabo de la responsabilidad penal que conlleva de conformidad a lo establecido en el Código Penal por apropiarse de impuestos que le pertenecen a la hacienda pública.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional de Cumplimiento Tributario remitió el listado de los montos acumulados a favor del Estado que no exceden el salario mínimo promedio vigente y que conforman el Anexo A del presente Acuerdo.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptan la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los siguientes Artículos: 321, 323, 324 y 351 de la Constitución de la República; 1, 131 numeral 1), 195, 198 y 199 del Código Tributario; 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ejecutivo Número 01-2017; Acuerdo Ejecutivo No. 23-2024; Acuerdo Ejecutivo No 435-2022; y, Acuerdo Ejecutivo No. STSS-411-2023.

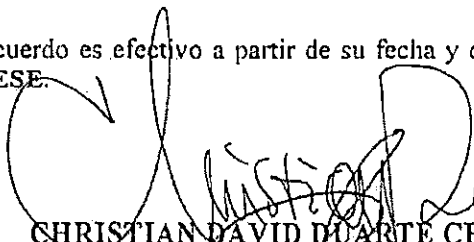
ACUERDA:

PRIMERO: DESCARGAR de la cuenta corriente de los obligados tributarios administrados por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), todos los créditos tributarios firmes a favor del Estado cuyo monto acumulado sea igual o inferior a un (1) salario mínimo promedio vigente el cual, a la fecha de emisión del presente Acuerdo, equivale a **DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L12,377.73)**, según la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social; sin perjuicio de la facultad que tiene esta Institución de verificar las declaraciones y del derecho que tiene el obligado tributario de rectificar las mismas. Las obligaciones tributarias por descargar son las detalladas en el Anexo A del presente Acuerdo.

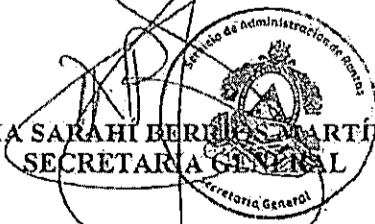
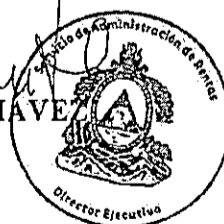
SEGUNDO: Se exceptúa de lo dispuesto en el numeral "PRIMERO", las obligaciones tributarias derivadas de impuestos retenidos, en virtud que, estos constituyen impuestos ya pagados por el sujeto pasivo principal de la relación tributaria.

TERCERO: Instruir a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍA** a mantener un respaldo de las obligaciones tributarias que son afectadas por el presente Acuerdo, para efectos de cualquier verificación o consulta posterior.

CUARTO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". - **PUBLÍQUESE.**


CHRISTIAN DAVID DUARTE CHAVEZ
DIRECTOR EJECUTIVO


NIDIA SARAHÍ BERRIOS MARTÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea,
Teléfono (504)-2216-5800, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.